

Apendice VI al Anexo V

DECLARACIÓN CONJUNTA

De conformidad con las obligaciones de Turquía que se derivan de su Unión Aduanera con la Comunidad Europea (CE), en caso que Chile y la CE modifiquen el Anexo III del "Acuerdo de Asociación entre la Comunidad Europea y la República de Chile", Turquía y Chile deberán, sin demora, reflejar estas modificaciones en el Anexo V de este Tratado.